ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL

PONCE, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 117
SERIE DE 1992-93

"PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DE PUESTOS DE CARRERA CON EL PROPOSITO DE CREAR LA ESPECIFICACION DE CLASE DE TECNICO DE EQUIPO ELECTRONICO, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PONCE, ESTABLECER LOS DEBERES Y REQUISITOS DEL MISMO, ESTABLECER LA ESCALA DE SUELDO CORRESPONDIENTE; Y PARA OTROS FINES".

*** ** *** ** ***

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal para ajustarlo a los conceptos más dinámicos y efectivos de gerencia contemplados en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, Artículo 12.006, otorga facultades a la Asamblea Municipal de Ponce para crear especificaciones de clase, establecer sus deberes, solicitar requisitos y fijar salarios;

POR CUANTO: El Artículo 12.028 de la Ley antes mencionada, establece que los Planes de Clasificación y Retribución aprobados en virtud de la Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal de Servicio Público de Puerto Rico" continuarán en vigor hasta tanto sean sustituidos por lo que se adopten en virtud de esta Ley;

POR CUANTO: El Artículo 12.006 de la referida Ley dispone que ser responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de manera que se mantenga al día;

POR CUANTO: Mediante la aplicación de dicha Ley se persigue alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en la Administración pública;

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza Número 112, Serie de 1991-92 que implanta el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera, el cual fue aprobado por la Oficina Central de Administración de Personal el día 11 de julio de 1991, con efectividad retroactiva al 1ro. de julio de 1990;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce pretende mediante esta Ordenanza enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera con el propósito de crear la especificación de clase de **Técnico de Equipo Electrónico**, adscrito a la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Ponce;

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Enmendar el Plan de Clasificación de Retribución de Puestos de Carrera del Municipio de Ponce con el propósito de crear la especificación de clase de **Técnico de Equipo Electrónico**, adscrita a la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Ponce.

SECCION SEGUNDA: Establecer la escala de sueldo de esta especificación de clase acorde con el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera, así como sus requisitos mínimos, naturaleza del trabajo y período probatorio, según se indica:

Especificación de clase: **Técnico de Equipo Electrónico**

Naturaleza del Trabajo: Trabajo técnico relacionado con la instalación, operación y mantenimiento de equipo y sistemas electrónicos de las facilidades deportivas del Municipio de Ponce.

Preparación Académica y Experiencia Mínima: Grado Asociado en Ingeniería Eléctrica o en Electrónica de una Universidad o Colegio acreditado por la autoridad competente. Dos (2) años de experiencia en tareas relacionadas con la instalación, operación y mantenimiento de equipo electrónico.

Período Probatorio: Cuatro (4) meses

Sueldo o Salario : Escala de Sueldo
Mínimo: $803.00 - Máximo: $1,044.00

SECCION TERCERA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION CUARTA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina Central de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Oficina de Administración de Personal del Municipio de Ponce, y a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 16 **DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.**

OLGA CORTES ALVARADO
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 17 **DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992, Y APROBADA POR MI A LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.** 18

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, OLGA CORTES ALVARADO, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 117**, Serie 1992-93, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la **CONTINUACION DE LA SESION ORDINARIA** iniciada el lunes, 14 de diciembre de 1992 y continuada el **miércoles, 16 de diciembre de 1992**, con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes, a saber:

Hon. Guillermo Jiménez
Hon. Héctor L. Estrada
Hon. Héctor R. Mejías
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Carlos L. Báez
Hon. José A. Riera
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Santos Silva
Hon. Jesús D. Vassallo
Hon. Enrique A. Vicéns
Hon. José A. Rodríguez

Hon. Gabriel Sampoll

Ausentes Excusados:

Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Juan B. Chardón
Hon. Alejandro Román

Esta Ordenanza fue presentada al Hon. Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea, el día **17 de diciembre de 1992** y éste la firmó e impartió su aprobación el día **18 de diciembre de 1992.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día **18 de diciembre de 1992.**

Olga Cortés Alvarado

OLGA CORTES ALVARADO
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

jdc

SELLO OFICIAL